

Novedades publicadas en el Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Particularidad en los pactos sucesorios.

El pasado martes, 25 de mayo de 2021, tuvo lugar en el Congreso de los Diputados la votación y aprobación del Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, el cual incorpora al ordenamiento interno la Directiva Europea 1016/1164 por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior y, además, se modifican diversas normas tributarias como la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o la Ley General Tributaria.

El Proyecto debe ser ahora ratificado en el Senado por lo que la fecha de su entrada en vigor es todavía indeterminada. No obstante, recoge una modificación que afectará sobremanera en el IRPF a los contribuyentes que se hayan beneficiado de pactos sucesorios en vida que se recogen en el derecho civil propio de aquellos territorios como Galicia, Cataluña o Baleares.

En particular, aquellos contribuyentes beneficiados de un pacto sucesorio, que transmitan los bienes adquiridos mediante dicho pacto antes del fallecimiento del causante/mejorante, se subrogarán en la posición de este, tanto en la fecha como en el valor de adquisición originarios.

A modo de ejemplo, un contribuyente residente en Galicia que es titular de un piso que adquirió hace veinte años por 50.000 euros, decide transmitírselo a su hijo mediante pacto de mejora, teniendo en la actualidad un valor de 150.000 euros, siendo este el valor declarado en la escritura pública de formalización de la mejora. Con posterioridad, pero antes de que fallezca su progenitor, el hijo decide transmitir el piso por un importe de 160.000 euros.

Hasta la fecha, el hijo integraría en su IRPF una ganancia patrimonial de 10.000 euros por la diferencia entre el valor de transmisión (160.000 euros) y el de adquisición (150.000 euros). Sin embargo, con la modificación recogida en el Proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, la ganancia patrimonial que integrará el hijo con motivo de la

transmisión del piso será de 110.000 euros, puesto que, al no haber fallecido su progenitor a la fecha de venta del inmueble, su valor de adquisición a estos efectos será de 50.000 euros.

No obstante, si la transmisión tiene lugar tras el fallecimiento del causante/mejorante, su valor de adquisición sí será el valor dado en la mejora, y la ganancia patrimonial a integrar en su IRPF sería de 10.000 euros.

El Gobierno ha justificado esta modificación en que ha observado prácticas abusivas en la aplicación de este beneficio fiscal con el objetivo de actualizar valores, sobre todo de inmuebles, y evitar una elevada tributación en IRPF en una subsiguiente transmisión a un tercero.

La aplicación de esta modificación se prevé que se produzca con la entrada en vigor de la Ley que actualmente se encuentra en tramitación.

En cualquier caso, en la medida en que el Proyecto de Ley todavía no ha sido aprobado de forma definitiva, estaremos a la expectativa de posibles modificaciones y les mantendremos informados de las novedades que se produzcan al respecto.

Como siempre permanecemos a vuestra disposición en caso de que precisen ampliar o aclarar cualquier cuestión relativa al contenido de esta nota informativa.



Más información:
info@baltarabogados.com
Tel: 986 119 370